

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cambio de domicilio del Centro de Educación Especial privado «Virgen de la Esperanza», sito en la calle de la Paz, 15, de Jumilla (Murcia), a Paraje de la Estacada, sin número, Pueblo Nuevo, del mismo Municipio, quedando constituido con una unidad para alumnos con deficiencias psíquicas con capacidad para ocho puestos escolares.

Lo digo para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**1880** *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se aprueba que el Centro docente privado de Educación General Básica «Sansueña», de Zaragoza, pueda acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Orden de 13 de julio de 1990 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 5 de febrero de 1990, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima", Colegio "Sansueña", contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 3 de julio de 1986 que denegó el acuerdo solicitado, debemos anular y anulamos tales resoluciones administrativas como no ajustadas a derecho y en su lugar declarar como declaramos que el Colegio "Sansueña" tiene derecho a disfrutar de las 16 unidades concertadas con las que venía funcionando, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Considerando que el Centro «Sansueña», con domicilio en calle General Capaz, número 3, de Zaragoza, ha funcionado en el nivel educativo de EGB, con las siguientes unidades: Curso 1986-87, con 14; curso 1987-88, con 13, y curso 1988-89, con 12, según se desprende del escrito enviado por la Dirección Provincial de Zaragoza, ratificado por la Dirección técnica del Centro privado.

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el concierto educativo del Centro privado de EGB, cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».

Denominación: «Sansueña».

Domicilio: Calle General Capaz, número 3.

Localidad: Zaragoza.

Unidades a concertar de EGB: Curso 1986-87, 14 unidades; curso 1987-88, 13 unidades, y curso 1988-89, 12 unidades.

Régimen de concertación: Concierto singular.

Segundo.-El Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza notificará al interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado sin causa justificada no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto tendrá validez desde inicios del curso 1986-87, terminando su vigencia en el curso 1988-89, cumpliendo lo ordenado en el fallo de la sentencia.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**1881** *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se aprueba la disminución del número de unidades al Centro concertado de EGB «Padre Manyanet», de Alcobendas (Madrid).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a instancia de la titularidad del Centro concertado de Educación General Básica «Padre Manyanet», con domicilio en la carretera al Goloso, kilómetro 3,780, de Alcobendas (Madrid), a fin de reducir en una el número de unidades concertadas para el curso 1990/91, siendo su causa la disminución de la necesidad de escolarización en la zona donde se encuentra ubicado el Centro;

Resultando que, con fecha 8 de mayo de 1989, el Centro privado «Padre Manyanet» suscribió el documento administrativo del concierto educativo para 17 unidades de EGB, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos;

Vistos la Ley Orgánica, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988; la Orden de 14 de abril de 1989, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, se desprende que no existen necesidades de escolarización, a partir del inicio del curso 1990/91, para mantener un concierto educativo para 17 unidades de EGB;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de una unidad concertada al Centro privado de EGB «Padre Manyanet», cuyo concierto educativo queda fijado en 16 unidades de Educación General Básica.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990/91.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**1882** *ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se aprueba la disminución del número de unidades al Centro concertado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Badajoz, a instancia de la titularidad del Centro concertado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», sito en calle Antonio Machado, número 10, de Badajoz, a fin de disminuir el concierto en una unidad de motóricos en el curso 1990/91, por no haber sido puesta en funcionamiento;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989 se suscribió por el citado Centro el documento administrativo de concierto para tres unidades de psíquicos y dos unidades de motóricos, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, siendo éste modificado por Orden de 10 de diciembre de 1990, por el que se disminuía una unidad de psíquicos con efectos del curso 1989/90;

Resultando que por Orden de 14 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados, se aprueba al mencionado Centro un concierto, para el curso 1990/91, de cuatro unidades, desglosadas en una de psíquicos, dos de motóricos y una de Formación Profesional Especial;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de